

Breves Fiscales

TLS Baja California

6 de octubre de 2011

Circular a Clientes

“Decreto Estatal - Condonación de Recargos y Multas”

Estimados clientes y amigos:

El día 02 de septiembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto del Ejecutivo del Estado mediante el cual se otorgan diversos estímulos fiscales a personas físicas y morales, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2011, destacando lo siguiente:

I. Condonación de multas y recargos a las personas físicas y morales:

- a. Se condona el 100% de los recargos y las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, siempre y cuando se cumpla en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo a más tardar el 14 de octubre de 2011.
- b. La condonación antes mencionada será del 50% de recargos y del 100% de las multas, cuando el contribuyente cumpla con el crédito omitido mediante pagos a plazos, siempre que el plazo no exceda de 6 meses, se garantice el interés fiscal y se realice un pago inicial del 25% de la contribución omitida a más tardar el 14 de octubre de 2011.

Respecto a lo señalado en el punto anterior, adicionalmente a los beneficiados se les exentará del 50% de los recargos por prórroga que se generen por el plazo señalado en dicho párrafo.

- c. 100% de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto por el incumplimiento de contribuciones que deban enterarse al Estado, a las personas físicas del régimen de pequeños contribuyentes y régimen intermedio, siempre que a más tardar el 14 de octubre de 2011 paguen el total de dichas contribuciones a su cargo.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



© 2011 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. En este documento, “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers México, la cual es firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal independiente.

II. Condonación y exención de pagos de derechos:

- a. Se condona el 100% de los derechos del servicio particular y del servicio público que se hayan causado hasta antes del mes de la entrada en vigor del presente decreto, por canje extemporáneo de placas, calcomanías y tarjetas de circulación a las personas físicas y morales, siempre que a más tardar el 14 de octubre de 2011, cubran el total de las contribuciones que se adeuden del vehículo sobre el cual se aplicará el beneficio
- b. Se condona el 100% de los derechos por pago extemporáneo de licencias de conducir, que se hayan generado hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a las personas físicas que revaliden su licencia de conducir a más tardar el día 14 de octubre de 2011.

Así mismo, se condona del 100% de las multas por el incumplimiento de la expedición o revalidación de placas, calcomanías, tarjetas de circulación y licencias de conducir, así como del impuesto adicional a la educación media y superior, en los términos y porcentajes señalados en los incisos a) y b) antes mencionados

Este decreto estará vigente a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y hasta el 14 de octubre de 2011. Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

Adjuntamos publicación para la consulta de los lineamientos aplicables a cada exención o condonación mencionada en el Decreto.

Nos ponemos a sus órdenes en caso de que tengan alguna duda o comentario y/o necesiten información adicional en el teléfono (664) 615 5000 y (686) 565 6720 en las siguientes extensiones:

Enrique López	Ext. 5105 Socio
Claudia Hernández	Ext. 5017 Gerente Senior
Susana Gámez	Ext. 5019 Gerente
Emmanuel Alzate	Ext. 32 Gerente (Mexicali)

Varios intentos y condicionantes se incluyeron en diversas disposiciones transitorias buscando atender a esta situación y dando, en algunos contados casos, un pequeño beneficio.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

